

Zela

Valga para el Reynado de S. M. de S. Fernando de veinte
y cinco años como se ve en el presente que se ha
visto en el presente que se ha visto en el presente

Agremios de Unión para el fin, los
Comisarios que como se nombrados en el
dicho Decreto, y en sus puestas por otros efectos
acordados, que por su mal se extraigan, se
Concederán a la Cid de Murcia de un Pro de
se paguen los tributos que en la Villa de Madribanda
se pague seguro de los otros de Comisarios, de
delegados de los de un Decreto de un
y solo acordados de los de un Com.
quien en el Comisario, a excepción del Sr. D. Pedro
Díaz por otras causas, que en la Villa
entradie Sr. Juan Miguel Specke de
Don Pedro de un Comisario, y se uniese de
Comisario, siendo condición que por un Decreto
y Determinación no ande ser obligados a res-
ponder por los Caudales que se traen en
sus posesiones en la Herencia de la Cid de Murcia,
si solo a un Comisario, admitiéndolos en abono
Causa de pago de la Cid de Murcia y area de la
Comisario, o de los tributos, o qualquiera otra
vigencia en que la Villa se sea, en que se sea
por otro de los de los otros Caudales, que con
Libramiento Legítimo que con el fin de un
Libro Capitular se le admita en Data, que
dando a ser de los de los Comisarios de
todo de la Cid por un Decreto en conformidad
del Decreto, y a dichos y condiciones